



2 Copias al A.C.M.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 168 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Comerciantes del Mercado Canadá en su nota de 6 de octubre dirigida al H. Concejo Municipal, con los fundamentos expresados en la misma y argumentando centralmente que por la crisis económica sus afiliados no se encuentran en condiciones de cubrir el costo de la compraventa de ese centro de abasto, solicitan la transferencia del mismo a título gratuito.

Que, la indicada organización gremial en un considerable esfuerzo económico, ha invertido recursos para construir el Mercado Canadá haciendo realidad su aspiración de dotarse del espacio y las condiciones mínimas para ejercer su actividad comercial que les permita no solamente procurarse de los medios para su subsistencia, sino también, brindar un adecuado servicio a la comunidad, constituyéndose en una alternativa adicional a los mercados ya existentes.

Que, no obstante, ese equipamiento al presente pese a que está cumpliendo el fin para el que fue construido no ha logrado concretar su funcionamiento pleno debido precisamente al justificado esgrimido por la asociación, es decir, las dificultades económicas que impiden su adquisición a título oneroso.

Que, ese sentido, la transferencia a título gratuito sin lugar a dudas representará un impulso decidido en el camino a su consolidación favoreciendo no solamente a los comerciantes si no básicamente a la población que tendrá más opciones para abastecerse y a la vez recibir una mayor atención del Gobierno Municipal en temas de su competencia por cuanto, obtendrá de los futuros propietarios del Mercado Canadá recursos por conceptos impositivos.

Que, por otra parte, los beneficiarios siempre en procura de atender y ganarse la predilección de los usuarios brindándole las mejores condiciones, al ser propietarios no retacearán esfuerzo alguno para mantener el equipamiento en un estado de permanente conservación y mejora de su infraestructura.

Que, la Ley de Municipalidades establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley con la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales.

Que, de acuerdo con el Art. 5° - II - 1 de la Ley 2028, es finalidad del Gobierno Municipal promover y dinamizar el desarrollo humano, sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación departamental y nacional buscando, que en el presente caso se traduce en la acción de promover y favorecer que el Mercado Canadá.

Que, asimismo, también es finalidad del Gobierno Municipal, promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas, de conformidad con el Art. 5° - II -3 del mismo instrumento.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, a decir del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales de Municipio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, tramitar ante el H. Congreso Nacional, Ley de la República que en aplicación del Art. 59 atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, autorice al Gobierno Municipal de Sucre la transferencia a título gratuito del inmueble de 5.175 m2., ubicado en la zona de San Juanillo, entre Calles Haití, Uruguay y Republica Dominicana, inscrito en DD.RR. bajo el folio real N° 1.01.1.99.0013915, en favor de cada uno de los miembros afiliados de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado CANADA.

Art.2º Una vez obtenida la respectiva Ley, el Ejecutivo Municipal procederá con la transferencia del predio, suscribiendo las minutas de transferencia individual a cada uno de los afiliados a la asociación en relación a los espacios donde se hallan emplazadas las casetas y la Minuta de Transferencia de los espacios comunes a la Asociación, además de realizar todos los trámites adicionales que sean de su responsabilidad.

Art. 3º Los documentos de transferencia, deberán establecer contener de modo claro e inequívoco una cláusula resolutoria que establezca la resolución de la transferencia en caso de que la asociación o los afiliados cambien el destino o el fin del equipamiento, para garantizar que el mercado no sea utilizado en un fin distinto para el que fue construido.

Art. 4º Al fin anterior los representantes de la Asociación en su oportunidad, presentarán a la unidad competente del Ejecutivo Municipal los siguientes documentos:

- Fotocopia legalizada de la Resolución que acredita su Personalidad Jurídica.
- Fotocopia legalizada del acta de elección y posesión de la Directiva actual
- Nómina completa debidamente notariada de los miembros o afiliados a la organización gremial, acompañada de su cédula de identidad debidamente legalizada.

Art. 5º Abrogar las Ordenanzas Municipales 49/2001 y 62/2001.

Art. 6º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 15 días del mes de noviembre del año Dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

